ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA CIENTÍFICA
FECHA: AGOSTO DE 2026

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por su estatuto de contratación (Acuerdo 007 del 14 de agosto de 2025 y la Resolución 264 del 10 octubre de 2025) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del

Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 007 del 14 de agosto de 2025 y la Resolución 264 del 10 octubre de 2025), la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 14 del Acuerdo 007 del 14 de agosto de 2025, "Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis, hoy ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche", que define las atribuciones del Gerente en materia contractual, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, de manera exclusiva y sin limitaciones, se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro de su objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la ESE, de conformidad con la ley.

La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, no cuenta con el servicio de suministro de componentes sanguíneos para el desarrollo de Gestión Pre transfusional y que permita evitar todo impacto en salud pública, asegurando el disponer de suministro seguro, oportuno y suficiente de sangre y componentes sanguíneos en el centro de atención hospitalaria ,teniendo en cuenta la demanda del servicio se hace necesario realizar un contrato para el SUMINISTRO DE SANGRE Y/O COMPONENTES SANGUÍNEOS AL ÁREA TRANSFUSIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE SANGRE Y/O COMPONENTES SANGUÍNEOS AL ÁREA TRANSFUSIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

SUMINISTRO COMPONENTES SANGUÍNEOS:

2.2 DEMANDA ATENDIDA

Glóbulos rojos Leucofiltrados, Glóbulos rojos Pobres en Leucocitos, Glóbulos rojos Lavados, Plasma, Plaqueta Pobre en Leucocitos, Crioprecipitados, Plaquetas x Aféresis , Recambio plasmático, Leuco Aferesis.

- Glóbulos rojos Leucofiltrados
- Glóbulos rojos Pobres en Leucocitos
- Glóbulos rojos Lavados
- Plasma
- Plaqueta Pobre en Leucocitos
- Crioprecipitados
- Plaquetas x Aféresis
- Recambio plasmático
- Leuco Aféresis

COMPONENTE
GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOICTOS
GLOBULOS ROJOS LEUCOFILTRADOS
GLOBULOS ROJOS LAVADOS
ALICUOTA DE GLOBULOS R. POBRES EN L.
FILTRO DESLEUCOCITADOR
PLASMA
PLAQUETAS POBRE EN LEUCOCITOS
CRIOPRECIPITADO
DESECHABLE
FENOTIPO
PRUEBA CRUZADA
HEMOCLASIFICACION
RASTREO DE ANTICUERPOS

RECAMBIO PLASMATICO
DESECHABLE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SERVICIO DE EQUIPO

PLAQUETAS POR AFERESIS
DESECHABLE AFERESIS
FILTRO AFERESIS

PROCEDIMIENTO DE LEUCOAFERESIS
DESECHABLE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SERVICIO DE EQUIPO

PARA ACLARACIÓN DE PAGOS ADICIONALES SEGÚN MANUAL TARIFARIO ISS 2004.

PARÁGRAFO 1. El valor de las pruebas de laboratorio clínico, que con fundamento en lo preceptuado por el Decreto 1571 de 1993, la Resoluciones 1738 de 1995 y 901 de 1996 emanadas del Ministerio de Salud y las disposiciones de la EPS-ISS, son de obligatoria práctica en las unidades recolectadas y en los donantes de aféresis, está incluido en las tarifas por el concepto de procesamiento antes señaladas. Las pruebas a que se hace mención, son las siguientes: clasificación sanguínea ABO y Rh, hematocrito, serología para sífilis, coombs indirecto cuantitativo, hepatitis B antígeno s-Ag-HBS, hepatitis B anticuerpos c totales anti-Hbc, VHI anticuerpos anti VIH, hepatitis C anticuerpos-anti HVC y chagas anticuerpos.
PARÁGRAFO 2. Las tarifas definidas en el ítem "Aplicación y extracción de sangre y derivados", no incluye el valor de la hemoclasificación, las pruebas cruzadas, la de coombs indirecto y cualquier otra, que desde el punto de vista científico y por expresa orden de servicio del especialista tratante, sea indispensable realizar en el receptor; se exceptúan las tres pruebas anteriormente citadas, cuando se realizan para descartar reacción transfusional.
PARÁGRAFO 3. En los valores del procesamiento, no está comprendido el correspondiente a los equipos de transfusión, las bolsas recolectoras y de transferencia. Igualmente, las tarifas excluyen el valor del filtro(s) utilizado(s) en el procesamiento o aplicación, según el proceso del filtrado de glóbulos rojos o eritrocitos y plaquetas, se efectúe a nivel del banco de sangre o directamente en el paciente. Es objeto de pago adicional a la tarifa de los procedimientos de aféresis el valor del kit que se utiliza para su práctica; así mismo, el necesario en la transfusión autóloga por obtención mecánica intraoperatoria.

NOTA: Con respecto a los valores de los procedimientos se tendrán en cuenta los anexados en la propuesta del proveedor, para la ejecución continuada del contrato, incluyendo las áreas de auditoría, facturación y demás intervinientes en el proceso contractual.

HORARIO:

- Con atención domiciliaria en horario diurno.

El Servicio De Gestión Pre transfusional realizara llamada telefónica o por vía WhatsApp" para la solicitud de suministro de componentes en atención nocturna.

2.3. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el acuerdo N°007 de 14 de agosto de 2025; "por medio del cual se actualiza y modifica el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE", en su artículo 14 "competencia para contratar del representante legal" en su parágrafo, esboza; que el Gerente, como ordenador del gasto, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para suscribir los siguientes contratos:

1. De empréstito.
2. De leasing.

3. Convenios de Cooperación internacional.
4. Contratos de Alianza Estratégica y/o Concesión.
5. Contratos de Operación o Asociación de servicios de salud, cuando afecten más de una vigencia fiscal o cuando su duración inicial corresponderá a dos años mínimamente.
6. Aquellos de cuya esencia y/o naturaleza comporte la entrega de concesión de un servicio.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, el presente contrato de

- Suministro

Se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede los dos mil (2000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en caso de que se solicite.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000), en atención a la anterior consideración, se ha realizado una proyección, para **TRES (3) meses**, para así garantizar la prestación del Servicio De Gestión Transfusional; a los usuarios de la E.S.E HUJMB, en las diferentes áreas asistenciales como Consulta Externa, Cirugía, Ginecoobstetricia, Urgencias, Hospitalización, UCI, UCI Intermedio, entre otros. La proyección mencionada se realizó teniendo en cuenta los datos estadísticos de la prestación de los servicios de los exámenes realizados durante los meses de enero a diciembre del 2025 y de enero a junio del año 2026, donde se observa claramente una tendencia al incremento en las actividades realizadas en el Servicio De Gestión Transfusional.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como la modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación, en caso de que

se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato.

En armonía con lo anterior, se debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en la contratación, análisis que abarca la planeación, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en los artículos 4º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 Del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación son:

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					QUIEN	**COMO**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍ A DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACT O DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	PERIOCIDAD
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionado el contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de Planeación	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE NO PUBLICACION	2	2	2	La Entidad Contratante	Quien Selecciona al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGO RÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACT O DEL RIESG O (1 A 5)	VALORAC IÓ N DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE NO PAGO DEL VALOR ESTIPULADO EN EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	5	5	5	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	3	3	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Supervisor	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

a. CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
b. CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
c. PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORES: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Igual al plazo de ejecución del contrato y por Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá incluir, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo los siguientes amparos: daños a bienes de terceros, lesiones o muerte de terceros, perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, así como los daños ocasionados por contratistas, subcontratistas y personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Decreto 1510 de 2013, en lo referente a las garantías exigibles en la contratación estatal

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:

Obligaciones Específicas:

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:
POBLACIÓN:

- PACIENTES URGENCIA.
- PACIENTES HOSPITALIZADOS EN PISOS ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.
- PACIENTES HOSPITALIZADOS EN UNIDAD DE CUIDADO CRÍTICO ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.
- PACIENTES DE CONSULTA EXTERNA.

1. Atender oportunamente las solicitudes de componentes sanguíneos en caso de contingencias, en virtud de tiempo de respuesta de la solicitud del servicio, plazo máximo seis (6) horas después de la solicitud.
2. Acudir al llamado telefónico realizado por el personal en turno del servicio solicitante ya sea por vía WhatsApp y/o correo electrónico para los casos de solicitudes de suministros en horarios nocturnos y así evitar que se paralice la prestación de los servicios, en caso de

tratarse de plaquetas por aféresis (pool de plaquetas) el plazo mínimo de entrega debe ser de ocho (8) horas.

3. Garantizar la integridad de la entrega adecuada de los componentes sanguíneos solicitados, teniendo en cuenta las temperaturas y transporte adecuado, y soportar oportunamente las respuestas solicitadas frente a casos de incidentes relacionados a los suministros de componentes sanguíneos.
4. Desarrollar las actividades objeto del contrato conforme al los tiempos y el stock de insumos establecido para el cumplimiento de las actividades.
5. Garantizar la disponibilidad de suministro de componentes sanguíneos conforme a la demanda relacionada en las solicitudes enviadas vía correo electrónico, WhatsApp o telefónicamente con un plazo máximo doce (12) horas después de la solicitud.
6. Cuando el consumo del rubro asignado al contrato supere el 60%, se debe informar al supervisor del contrato para tomar las medidas correspondientes.
7. Registrar las actividades relacionadas a la radicación de facturas los primeros 20 días de cada mes, soportadas por albaranes pertinentes.
8. Establecer las medidas necesarias para brindar continuidad al suministro de los componentes sanguíneos en caso de presentarse dificultades tecnológicas, permitiendo dar solución a las dificultades para no afectar el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico-quirúrgicas.
9. Realizar y mantener procesos adheridos a calidad, garantizando la integridad de los suministros de componentes sanguíneos.
10. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
11. Promover en el servicio donde realice el estudio solicitado la cultura de los valores y principios éticos y la política de humanización.
12. Deberá realizar capacitaciones al personal del área transfusional de acuerdo con la necesidad del servicio en atención al reentrenamiento del personal asistencial.
13. Deberá tener disposición para atender las auditorias por parte del área de calidad de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, cuando estas sean programadas.
14. El suministro de componentes sanguíneos deberá estar sujeto a las necesidades objetivas que se soliciten, permitiendo la accesibilidad a las diversas opciones que por criterio medico sean clínicamente pertinentes para cada paciente que se solicite por la coordinadora del servicio de Gestión Pre transfusional.
15. Establecer las medidas necesarias para brindar la debida trazabilidad de los componentes suministrados y garantizar con calidad dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de trasfusión de componentes a pacientes.
16. Realizar y mantener actualizados las guías de manejo, procesos y procedimientos para la transfusión de componentes sanguíneos y unificar criterios requeridos por el servicio de calidad y seguridad del paciente.

GENERALES:
1) Cumplir con las actividades contratadas, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, estudios previos y la oferta; 2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; 3) Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato; 4) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual;
5) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Presentar las actas de avance de actividades, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E.; 7) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.

10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar**;** 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato para celebrar será un Contrato de suministro: **SUMINISTRO DE SANGRE Y/O COMPONENTES SANGUÍNEOS AL ÁREA TRANSFUSIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.** Regulado por el Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de **TRES (03) meses** desde la legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas de las garantías), y/o hasta agotar recursos.

13. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE,** una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, realizará el pago de la siguiente manera: pagos parciales conforme a lo suministrado y facturado en el respectivo mes o periodo, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de la factura de venta. Deberá contener los soportes que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato. La forma de pago de manera clara, con avances parciales según el periodo de ejecución. Todo pago debe realizarse previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante el primer y segundo incumplimiento por parte del contratista se realizará llamado de atención con acta de compromiso, en aras de no repetir dichos incumplimientos, pero en la ocurrencia del tercer incumplimiento será causal de terminación del contrato de inmediato y/o no

renovación de contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El proveedor debe garantizar oportunidad en la prestación del servicio no superior a 24 horas del momento de solicitado el material por parte de la Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.

14. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

Las discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, serán dirimidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el presente contrato se deberán estipular las cláusulas excepcionales contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme lo dispone el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que consagra el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, y consignar las cláusulas de multas y sanción penal correspondiente.

16. NECESIDAD DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

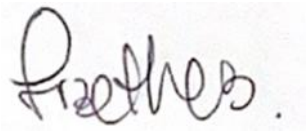
18. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE,** con recursos de vigencia fiscal 2026.

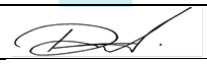
19. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

20. RESPONSABLE.



LIZETH CARDENAS ZAMBRANO
SUBGERENTE CIENTIFICO
HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

Proyectó:	David F. Iguarán Manjarres	Abogado externo Subgerencia Científica.	
Reviso:	Ana Margarita Mugno	Abogado externo Subgerencia Científica.	